



Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres



Mayo 26 de 2017

## Boletín No. 15

### ¿Cómo van los derechos de las Mujeres en el Fast Track?

Por medio de esta sencilla herramienta de Boletines Fast Track, estaremos informando sobre el seguimiento a las provisiones de derechos de las mujeres y con enfoque de género contenidas en el “Acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, en las diferentes medidas normativas que se adelantan en el Procedimiento Legislativo Especial para la Paz. Propositiones, avances, programación de debates, estaremos compartiendo en esta y próximas ediciones de este Boletín.

**Temas** sobre los cuales en este Boletín hacemos seguimiento:



No incluimos en este Boletín temas sobre los cuales no hay avances significativos en la semana reciente:

Electoral  
Participación  
Política

Agrario  
Reforma Rural  
Integral

Penal

## Avances Última Semana

J. E. P.  
Justicia Especial para la Paz

- ✓ **Radicada** [Ley Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz](#) (PL FT 06 de 2017 Senado)

Contiene 151 artículos en 12 Títulos sobre: Criterios interpretativos - Naturaleza, objeto y principios - Tratamientos penales especiales diferenciados para agentes del estado - Competencia de la jurisdicción especial para la paz - Estructura general de la jurisdicción especial para la paz - Del gobierno y la administración de la jurisdicción especial para la paz - Del archivo - Régimen contractual, laboral y disciplinario, y presupuesto - Sanciones - Recursos y acciones - Extradición

**¿Cómo van los derechos de las mujeres en la Reglamentación de la JEP?** Algunas inclusiones que tiene el Proyecto de Ley Estatutaria:

- Serán **CRITERIOS INTERPRETATIVOS** la Garantía de los Derechos de las Víctimas – la Justicia Prospectiva – el Resarcimiento a las víctimas.
- Establece la **CENTRALIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS**, reconociendo que las consecuencias de **las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el conflicto son más graves cuando son cometidas contra mujeres.** (Artículo 12)
- **DERECHO DE LAS VÍCTIMAS EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL.** En el caso de delitos que constituyan alguna forma de violencia sexual, la JEP les garantizará a las víctimas, el **derecho a la intimidad**, debiendo abstenerse, en especial, de realizar prácticas de pruebas que impliquen una intromisión irrazonable, innecesaria y desproporcionada de su vida íntima.

Con respecto a hechos de violencia sexual, las normas de procedimiento incluirán las disposiciones especiales sobre práctica de pruebas incluidas en el **Estatuto de Roma.** (Artículo 15)

- **ENFOQUE DIFERENCIADO.** El funcionamiento de la JEP dará énfasis a las necesidades de las **víctimas mujeres, niñas y niños**, quienes sufren de una manera desproporcionada y diferenciada los efectos de las graves infracciones y violaciones cometidas con ocasión del conflicto. Las reparaciones en el SIVJRN deben **responder al llamado de las Naciones Unidas en cuanto a que**

**todo acuerdo de paz debe adoptar un enfoque de género, reconociendo las medidas de reparación y restauración, el sufrimiento especial de las mujeres, y la importancia de su participación activa y equitativa en la JEP. (Artículo 16)**

- Dentro de los **DELITOS NO AMNISTIABLES** esta el **acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual** (Artículo 37)
  
- **PARTICIPACIÓN EQUITATIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES y respeto a la diversidad étnica y cultural como Criterios para integrar:**
  - **El Tribunal para la paz** (Artículo 90)
  - **La Unidad de Investigación y Acusación.** Integrada por un mínimo de dieciséis (16) fiscales escogidos mediante un proceso de selección que de confianza a la sociedad colombiana y a los distintos sectores que la conforman. (Artículo 98)
  - **Magistrados de las Salas.** Cada Sala estará compuesta por un mínimo de 6 magistrados colombianos altamente calificados y deberá incluir expertos en distintas ramas del Derecho, con énfasis en conocimiento del DIH, Derechos Humanos o resolución de conflictos. (Artículo 92)
  
- Serán **funciones del Órgano de Gobierno de la JEP:**
  - **Garantizar la perspectiva de género y el enfoque diferencial y étnico en la JEP,** con el fin de apoyar y fortalecer la política de igualdad y no discriminación. (Artículo 102, num 12)
  
- **Equidad de género como criterio de designación en la planta de personal de la JEP.** (Artículo 113)

## Novedades

- ✓ **Aprobado en Primer Debate Proyecto de Acto legislativo para garantizar la financiación del postconflicto con recursos del Sistema General de Regalías** "Por el cual se adiciona el Artículo 361 de la Constitución Política" (PAL 010 - 2017 Cámara)

Uso del 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías para financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos de inversión destinados a la reparación integral a las víctimas. Durante veinte (20) años. Traslado de una parte de los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación que al 31 de diciembre de 2016 no haya sido destinada a la financiación de proyectos de inversión.

- ✓ **Aprobada en Primer Debate Reforma Constitucional sobre Monopolio estatal de las Armas.** (PAL FT 04-2017)
  - Prohíbe la creación, promoción, instigación, organización, instrucción, apoyo, tolerancia, encubrimiento o favorecimiento, financiación o empleo oficial y/o privado de grupos civiles armados organizados con fines ilegales de cualquier tipo, incluyendo los denominados autodefensas, paramilitares, así como sus redes de apoyo, estructuras o prácticas, grupos de seguridad con fines ilegales u otras denominaciones equivalentes.
  - **Crea al interior de la Fiscalía General de la Nación una Unidad Especial de Investigación, para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales** responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos.  
[http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar\\_documento?p\\_tipo=890&p\\_numero=04&p\\_consec=47929](http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=890&p_numero=04&p_consec=47929)

- ✓ **Radicado instrumento para garantizar la seguridad física de excombatientes de las Farc** (PLO FT 07 de 2017 Senado)

“Exceptúese a la Unidad Nacional de Protección durante la presente vigencia fiscal, de la aplicación de las restricciones previstas en el Artículo 92 de la Ley 617 de 2000 en el crecimiento de los gastos de personal relativos a la modificación de su estructura y planta de personal, para la implementación inmediata de medidas materiales de protección de que trata el punto 3.4.7.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, dentro del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política”

<http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/fast-track/proyectos-de-ley-fast-track-2016-2017/884-proyecto-de-ley-fast-track-07-de-2017>

- ✓ **Comisiones conjuntas de paz aprueban plan para garantizar Fast Track.** (23 de mayo)



Fuente: [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

Las comisiones de paz de la Cámara y Senado del Congreso, acuerdan un plan con cuatro puntos específicos que garantice la aprobación y los recursos para el Fast Track :

1. Presentaran en cada debate, una **proposición para que se vote en bloque** cada una de las iniciativas de implementación de los acuerdos de paz.
2. Se hará una proposición para **que todas las que no tengan aval del Gobierno o que desnaturalicen el acuerdo, sean acumuladas y negadas en bloque.**
3. **Iniciarán un recorrido por todas las zonas veredales transitorias**, para compartir la seguridad de estos mecanismos legislativos como garantía del cumplimiento del Acuerdo de paz.
4. Se presentará un proyecto de ley y se solicitará mensaje de urgencia para **asegurar la adición presupuestal necesaria que soporte el cuerpo de escoltas de la Unidad Nacional de Protección**, previstos para garantizar la seguridad de quienes hacen tránsito a la legalidad y han decidido dejar las armas para siempre.

Fuente: [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

- ✓ **Comisión legal para la Equidad de la Mujer realiza Audiencia Pública:**  
¿Cómo van los Derechos de las Mujeres en la implementación y verificación del Acuerdo de Paz?  
(24 de mayo)



[https://youtu.be/ d9YHLGZ\\_Og](https://youtu.be/d9YHLGZ_Og)

## Proposiciones

### Propuestas de medidas a incluir en los proyectos en trámite para la garantía de los DDHH de las mujeres y para incorporación de la perspectiva de género.

Las proposiciones que se presentan para el Proyecto de Circunscripciones Especiales de Paz han sido socializadas por el Grupo de trabajo para la implementación del enfoque de género en los Acuerdos de paz - GPaz como insumos para la presentación conjunta entre las congresistas ponentes de la Bancada de Mujeres del Congreso – Comisión Legal para la Equidad de la Mujer y congresistas aliados.

Proyecto de Acto Legislativo No. 05 de 2017 Senado Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz.	<p><b>Proposición No. 1</b> Modifíquese el tercer artículo transitorio del artículo 1º del Proyecto de Acto Legislativo N. 05 de 2017 Senado “Por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018 – 2022 y 2022-2026”, el cual quedará así:</p> <p>“<b>Artículo Transitorio XX.</b>- Las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz contarán con reglas especiales para la inscripción y elección de candidatos <b>y candidatas</b>. Las campañas contarán con financiación especial y acceso a medios regionales. Se desarrollarán mecanismos especiales de acompañamiento para asegurar la transparencia del proceso electoral y la libertad del voto del electorado.</p> <p>Los candidatos sólo pueden ser inscritos por grupos significativos de ciudadanos, organizaciones sociales, <b>incluyendo las de mujeres</b>, consejos comunitarios o resguardos indígenas legalmente constituidos, cuando la circunscripción coincida en todo o en parte con sus territorios.</p> <p>Fuente: GPaz</p>
	<p><b>Proposición No. 2.</b> Adiciónese un tercer párrafo al tercer artículo transitorio del artículo 1º del Proyecto de Acto Legislativo N. 05 de 2017 Senado “Por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018 – 2022 y 2022-2026”, del siguiente tenor:</p> <p><b><i>Parágrafo 3. Las listas estarán integradas por dos candidatos, y deberán incluir por lo menos una mujer. La ley reglamentará las medidas afirmativas en favor de las listas que promuevan la participación de las mujeres en los primeros renglones en los componentes de financiación, formación, acceso a medios y sistema de cuidados.</i></b></p> <p>Fuente: GPaz</p>

Si tiene aportes, ideas sobre la incorporación del enfoque de género en las reformas normativas para la paz, o si desea proponer al respecto, a la Bancada de Mujeres del Congreso o Congresistas, escribanos al correo [onumujeres.colombia@unwomen.org](mailto:onumujeres.colombia@unwomen.org)

## Programación próximos debates Fast Track

### Mayo

Por confirmar sesión de la Comisión Primera del Senado el miércoles 31 de mayo para discutir Ponencia sobre Proyecto de Acto Legislativo No. 05 de 2017 Senado: Circunscripciones Especiales de Paz.

### Boletines anteriores

Todo lo que necesita saber sobre Fast Track y derechos de las mujeres aquí:<http://colombia.unwomen.org/es/biblioteca/publicaciones/2017/03/boletines-fast-track-y-derechos-de-las-mujeres>